

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR
DE CASTILLA-LA MANCHA Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA
MANCHA, PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS
CASTELLANO-MANCHEGAS**

En Toledo, a 28 de abril de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La **Sra. D^a. Patricia Franco Jiménez**, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con nombramiento efectuado Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio de 2019) y Presidenta **del Consejo de Administración del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha** (en adelante **IPEX**), en virtud de las facultades atribuidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre de reordenación del sector público de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA

El **Sr. D. Ángel Villafranca Lara con DNI 3.802.800-A** en su calidad de **Presidente de Cooperativas Agroalimentarias Castilla-La Mancha, U. de Coop.** con domicilio social en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), C/ Avda. de Criptana, 43 y CIF G13054176, cargo para el que fue nombrado en asamblea general ordinaria de esta institución de 9 de junio de 2016.

INTERVIENEN

Ambos en nombre y representación de sus respectivas Instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) es una Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y creada por Ley 3/2002, de 7 de marzo, modificada mediante la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tiene como fines la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha y la atracción y captación de inversiones para la región y tiene entre sus funciones la de colaborar con otras entidades públicas y privadas que ejerzan su actividad en el marco de los objetivos y funciones del Instituto.

SEGUNDO.- Que Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha es la entidad creada para representar, defender y fomentar el cooperativismo agrario castellano-manchego y prestarle los servicios necesarios para hacerlo más competitivo.

Tiene como misión la promoción, vertebración y representación de las Cooperativas Agro-alimentarias, acompañándolas activamente en su tránsito hacia un modelo de competitividad: liderando el proceso de cambio, participando como agente económico activo y asegurando su presencia en todos los ámbitos relacionados con la actividad agroalimentaria.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones. Asimismo en el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones en su artículo 66 así como el 35.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por lo que a través del presente Convenio se canaliza a favor de Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha la subvención que figura en el vigente presupuesto de este organismo dentro del crédito consignado en el capítulo IV Transferencias corrientes, con el siguiente tenor literal *“a favor de Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha”* partida G/751B/48040, siendo el importe de la dotación de Diez Mil euros (10.000€), y se establecen las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Mediante el presente convenio se canaliza la concesión por parte del IPEX de una subvención nominativa a favor de Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es del capítulo IV *“transferencias corrientes”* no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia los intervinientes convienen que la subvención articulada mediante este Convenio se destinará a financiar las actividades desarrolladas por Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha, complementarias a las del IPEX, con el fin de impulsar la internacionalización del tejido empresarial de Castilla-La Mancha conforme se expone a continuación.

Anualmente, el IPEX presta asesoramiento especializado a empresas de la región en sus distintas etapas de internacionalización. Sin embargo, dadas las especificidades de las cooperativas agroalimentarias y la limitación de recursos por parte del IPEX, a través del presente Convenio, se busca la colaboración de las

Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha para desarrollar las siguientes actuaciones:

- Guía práctica de Marketing Internacional para cooperativas agroalimentarias
- Presentación de la Guía de Marketing Internacional
- Talleres de trabajo en Marketing Internacional con las cooperativas

La definición de estas actuaciones propuestas por Cooperativas Agro-alimentarias y aceptadas por el IPEX, en el periodo de vigencia del convenio y el presupuesto de las misma son las previstas en el anexo 1.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo al presente convenio serán los siguientes:

- Gastos de asistencia técnica externa.

SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DEL IPEX A COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA

Para el desarrollo de este Convenio el Instituto de Promoción Exterior aportará a Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha la subvención que asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 55.01.751B.48040 del presupuesto del IPEX 2021.

La aportación del IPEX a este Convenio se hará efectiva directamente a Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha a la justificación de las actuaciones realizadas según lo establecido en la cláusula quinta.

La subvención otorgada mediante el presente será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a estos efectos Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha presentará una declaración responsable.

TERCERA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha se compromete a incorporar y difundir en la documentación y material promocional que se elabore, así como, en cualquier actuación de difusión del Convenio, en cada una de las iniciativas que se

desarrollen conjuntamente con el IPEX, el logotipo y referencia del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha y el de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, como instituciones colaboradoras.

CUARTA.- ORGANO DE CONTROL Y GESTIÓN

Para facilitar la colaboración y coordinación entre ambas entidades, el cumplimiento de los objetivos fijados así como para la interpretación del Convenio y la resolución de las cuestiones que se susciten en la ejecución del mismo, las Partes designan en este acto una Comisión Mixta paritaria, integrada por los siguientes representantes:

Por parte de IPEX:

- El Director del IPEX
- Un Responsable de Departamento del IPEX designado por el Director.

Por parte de Cooperativas Agro- alimentarias de Castilla-La Mancha:

- El Presidente de Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha.
- El Director de Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha.

La comisión se encargará de:

- Realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las acciones conjuntas.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio.
- Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las Partes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. La justificación de los gastos en la realización de la acción prevista en este Convenio, se efectuará por Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha mediante la aportación de cuenta justificativa. La cuenta justificativa, contendrá lo siguiente:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en el modelo del anexo 2, que contendrá:

- a. los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, el importe imputado al convenio, fecha de emisión de la factura así como fecha de pago.
- b. los gastos de personal realizados, que se corresponderá con los costes laborales del personal interviniente en la ejecución de la actuación.

1.3 Certificado emitido por el Secretario General en el que se indique la participación del personal en la ejecución del proyecto subvencionable y el tiempo dedicado a ella. El tiempo dedicado por el personal a cada proyecto deberá quedar debidamente acreditado.

1.4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

1.5 En todo caso, se deberá cumplir en todo lo concerniente a la documentación justificativa con las obligaciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente lo previsto en su artículo 30, así como en el artículo 75 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, se debe cumplir con la normativa autonómica al respecto, en concreto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y modificado por la Ley 9/2006, de 21 diciembre, en concreto en su artículo 77 y lo contemplado en el artículo 39 en materia de justificación de subvenciones del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El plazo máximo para aportar la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2021.

3. Si examinada la documentación justificativa se comprueba que la acción ejecutada no se ha justificado en su totalidad, se abonará sólo la parte proporcional a la documentalente justificada.

4. El IPEX podrá comprobar en todo momento, directa o indirectamente, los gastos subvencionados y su adecuación a la finalidad para la que han sido concedidos; en

consecuencia, Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha deberán tener a su disposición toda la documentación relativa a la ejecución del Convenio.

Asimismo, se arbitrarán los medios de comprobación y comunicación al IPEX necesarios para evitar la duplicidad de aplicación de subvenciones desde partidas presupuestarias distintas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para una misma acción.

5. La no aplicación de la aportación económica establecida en este Convenio o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, las cantidades no aplicadas.

Los importes no justificados deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una vez realizado el expediente de reintegro conforme a los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha, como entidad beneficiaria de esta ayuda, estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y órganos de control externo competentes.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud del presente Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al cumplimiento de en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su

alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre en lo que no contradiga a la normativa anterior y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el citado Reglamento y se refieren a los registro de tratamiento, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

SÉPTIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El periodo de ejecución de las actividades previstas en este convenio será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, el convenio se podrá resolver, antes de la finalización de su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las partes.

En el caso de producirse la resolución anticipada del Convenio en virtud de alguna de las circunstancias arriba expuestas, se acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso mediante acuerdo de la Comisión Mixta paritaria prevista en la cláusula cuarta y de no ser posible el mismo, se recurrirá a las formas de resolución de conflicto previstas en la siguiente cláusula.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta paritaria prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión Mixta paritaria, y dado el carácter administrativo del Convenio, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las controversias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración entre el IPEX y Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha

Por Cooperativas Agro-alimentarias
Castilla-La Mancha

D^a. Patricia Franco Jiménez
Presidenta del Consejo de Administración

D. Ángel Villafranca Lara
Presidente

ANEXO 1 MEMORIA ECONÓMICA

- Guía práctica de Marketing Internacional para cooperativas agroalimentarias con los objetivos siguientes:

- Ser capaz de identificar si la exportación es conveniente.
- Detectar si la cooperativa desea salir al exterior y si está dispuesta a dotar recursos y esfuerzos, con el fin de mantener una corriente de negocios permanente con empresas externas e incluso la prestación de servicios para otros mercados.
- Elaborar el Plan de Marketing Internacional.
- Conocer los instrumentos de apoyo a la internacionalización de actividades empresariales.

- Presentación de la Guía de Marketing Internacional

Se convocará a las cooperativas agroalimentarias para la presentación oficial de la nueva Guía de Marketing Internacional orientada al sector agroalimentario de Castilla la Mancha. En dicha jornada se informará del contenido del texto.

La fecha del evento está por determinar y el formato dependerá de la evolución de la actual crisis sanitaria, pudiéndose realizar en todo caso en formato telemático mediante videoconferencia o webinar.

- Talleres de trabajo en marketing Internacional

Una vez desarrollada la presentación de la Guía Práctica de internacionalización se desarrollará un taller práctico para la implantación de esta estrategia de comercialización internacional en aquellas cooperativas agroalimentarias interesadas. Realizando con ejemplos prácticos el análisis, plan estratégico y plan de acción de industrias agroalimentarias. Las cooperativas asistentes podrán interiorizar las distintas fases del proyecto y podrán aplicarlo a sus propias industrias.

La fecha del evento está por determinar y el formato dependerá de la evolución de la actual crisis sanitaria, pudiéndose realizar en todo caso en formato telemático mediante videoconferencia o webinar.

El coste estimado de los servicios anteriormente descritos es de 10.000 euros (IVA excluido).